



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2020-MDSCF.

Santa Cruz de Flores, 21 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES.**

**VISTO:** El expediente N° 1594-2020, de fecha 12 de octubre de 2020, interpuesto por la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, identificada con **DNI N° 15415655**, con domicilio en Calle 12 La Vizcachera Mz. W Lt. 79, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicita Disolución de Vínculo Matrimonial, (Divorcio Ulterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior son procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/2019, donde se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 195-2019-MPC de fecha 24/10/2019, de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24 de julio del año 2017, el Ministerio de la Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, otorgó la acreditación a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MDSCF, de fecha 04 de febrero de 2020, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS** y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, respecto al Matrimonio Civil que contrajeron el día 16 de junio de 1984, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

*"Capital del Vino y del buen pisco"*

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Oficio N° 007-2020-SG-MDSCF, con fecha de recepción 07 de febrero de 2020, se notificó al Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, la Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MDSCF, que contiene la Declaración de Separación Convencional de los recurrentes;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-MDSCF, con fecha de recepción 07 de febrero de 2020, se notificó a la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, la Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MDSCF, que contiene la Declaración de Separación Convencional de los recurrentes;

Que, habiendo vivido la emergencia a nivel nacional, declarado por el Estado Peruano, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote de la COVID-19, y;

Que, según expediente N° 1594-2020-MDSCF, presentado el 12 de octubre de 2020, la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, solicita Divorcio Ulterior y/o Disolución del Vínculo Matrimonial, en concordancia con la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 13° señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del mismo reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, de acuerdo al Artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los cónyuges Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS** y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, respecto al Matrimonio Civil que contrajeron el día 16 de junio de 1984, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas.

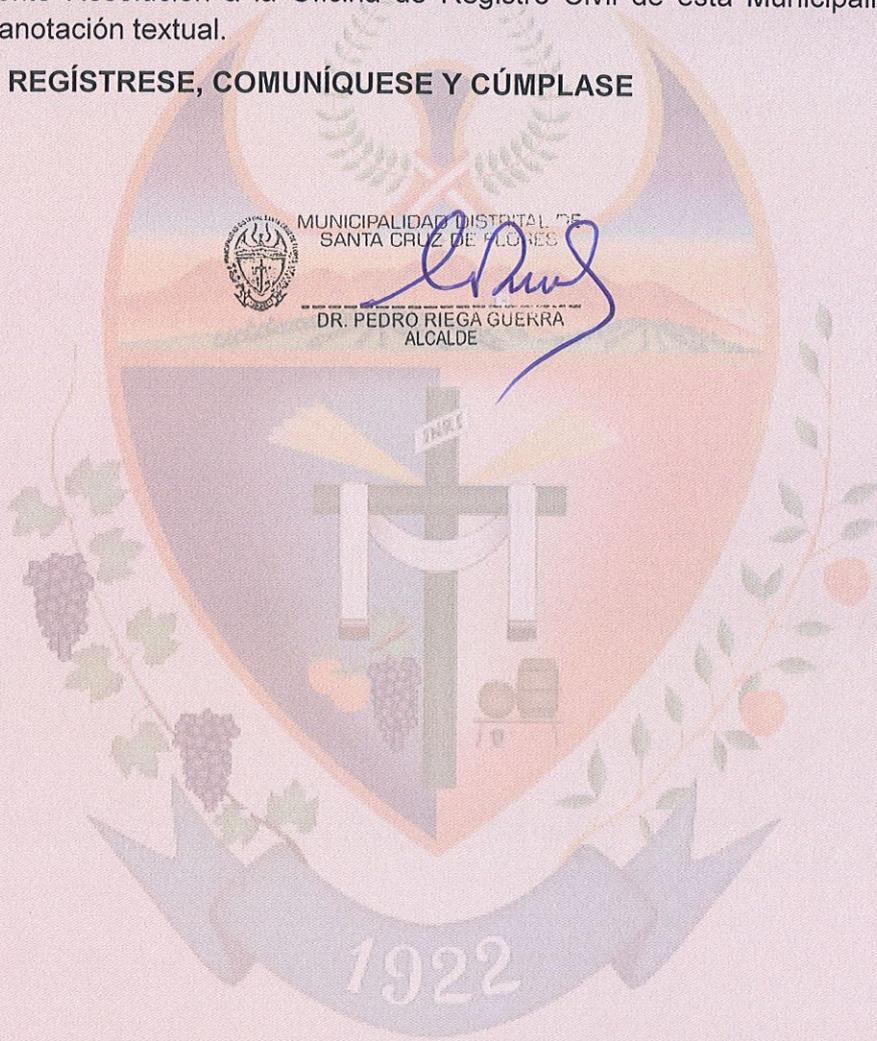
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiéndose remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, para la debida anotación textual.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUEKRA  
ALCALDE



"Capital del Vino y del buen pisco"

